



modelo de implantación de
**emas en pymes y
administraciones
públicas**



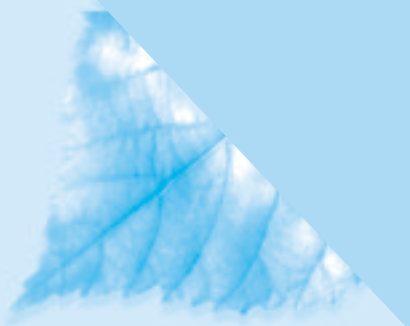
proyecto

LIFE ÓPTIMA

LIFE00 ENV/E/000511



proyecto
LIFE ÓPTIMA
LIFE00 ENV/E/00511



presentación

La Comunidad Autónoma de La Rioja, es una pequeña región situada en el norte de España, ubicada en pleno valle del río Ebro. Su afán por la protección del Medio Ambiente hace de ésta, una Comunidad pionera en el desarrollo de Proyectos de corte medioambiental, entre los que destacan exitosos ejemplos dentro del programa LIFE, que han sido importantes referentes en la política ambiental de esta región.

En una primera fase, estos proyectos estuvieron dirigidos a la adecuación de sectores industriales a través de soluciones innovadoras, pero ahora se ha dado un salto cualitativo hacia la búsqueda de la sostenibilidad empresarial del medio ambiente, a través de la implantación de buenas prácticas que generen además ahorros económicos para las empresas y los organismos públicos.

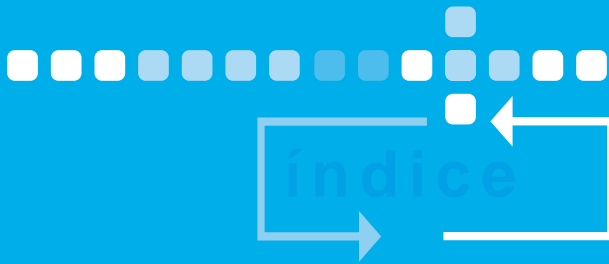
Con este objetivo nace el proyecto LIFE Optimización económica derivada de mejoras ambientales en Pymes y Ayuntamientos, en adelante OPTIMA.

Como Promotor de esta iniciativa se sitúa la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER), apoyado por los socios: Federación de Empresarios de La Rioja – EIC ES 213, Fundación Caja Rioja, Ayuntamiento de Ribafrecha, Bodegas Martínez Laorden, Fundación San Valero como socio trans-regional, Eco4ward como socio trans-nacional, y finalmente la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno de La Rioja, como entidad cofinanciadora.

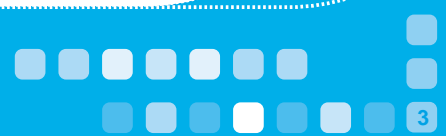
Se ha contado, además, con la activa participación de 10 Ayuntamientos y más de 30 Pymes riojanas pertenecientes en su mayoría a los sectores madera, metal y hoteles, que han sido vitales para la puesta en marcha un elevado número de actuaciones, que han permitido alcanzar los ambiciosos objetivos de este proyecto.

Pero por encima de cada resultado concreto, esta exitosa experiencia ha contribuido de forma importante a integrar el medio ambiente como un factor interno y una oportunidad para mejorar la competitividad e imagen.





1. ¿QUE ES EMAS Y CUÁL ES SU OBJETIVO?	4
2. ¿EN QUE CONSISTE EL NUEVO REGLAMENTO EMAS?	4
3. ¿QUÉ VENTAJAS APORTA EMAS A UNA ORGANIZACIÓN?	5
4. APLICACIÓN DE BUENAS PRACTICAS, UN BENEFICIO PARA LA ORGANIZACIÓN Y UNA PASO ADELANTE HACIA EMAS.	6
4.1. BENEFICIOS ASOCIADOS A LA APLICACIÓN DE BP'S.	6
4.2. ENFOQUE GRADUAL HACIA EMAS.	7
5. COMO IMPLANTAR EMAS EN UNA ORGANIZACIÓN.	8
5.1. AMBITO DE APLICACIÓN.	9
5.2. DOCUMENTOS DE CONSULTA.	9
5.3. DEFINICIONES.	10
5.4. PASOS A SEGUIR PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SGMA.	10
5.4.0. ANÁLISIS PRELIMINAR MEDIOAMBIENTAL.	10
5.4.1. REQUISITOS GENERALES.	11
5.4.2. POLITICA MEDIOAMBIENTAL.	11
5.4.3. PLANIFICACIÓN.	11
5.4.4. IMPLANTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	15
5.4.5. COMROBACIÓN Y ACCIONES CORRECTORAS.	20
5.4.6. REVISIÓN DE LA DIRECCIÓN.	23
5.5. ASPECTOS SUPLEMENTARIOS PROPIOS DE EMAS.	23
5.5.1. VERIFICACIÓN AMBIENTAL.	24
5.5.2. UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO EMAS.	25
5.5.3. LA DECLARACIÓN MEDIOAMBIENTAL.	24
6. EMAS E ISO 14001, DOS NORMAS COMPATIBLES Y COMPLEMENTARIAS.	27
6.1. SERIE DE NORMAS ISO 14000.	27
6.2. COMPATIBILIDAD ENTRE EMAS E ISO 14001.	28
6.3. DIFERENCIAS ENTRE EMAS E ISO 14001.	28
6.4. COMO APLICAR EMAS EN UNA ORGANIZACIÓN CERTIFICADA BAJO ISO 14001.	29
6.4.1. PASOS ADICIONALES PARA CERTIFICACIÓN POR EMAS.	29
6.4.2. MODIFICACIONES A REALIZAR EN ISO 14001 PARA ADAPTARSE A LAS EXIGENCIAS DE EMAS.	30
6.5. CONCLUSIÓN.	31
 <i>ANEXO I: Proceso de implantación de EMAS en una Organización certificada por ISO 14001.</i>	31





módulo de implantación de

EMAS en pymes y administraciones públicas

1. ¿QUÉ ES EMAS Y CUÁL ES SU OBJETIVO?

El Sistema de Eco-gestión y Eco-auditoría de la Unión Europea (EMAS) es una herramienta de gestión para organizaciones (industrias, empresas de servicios, organismos públicos, etc.) que tiene por objeto evaluar, mostrar y mejorar su rendimiento medioambiental.

Dicho Sistema de Gestión está regulado por el Reglamento (CE) nº 761/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de Marzo de 2001.

El objetivo de este Reglamento es fomentar la adopción voluntaria por parte de organizaciones, tanto privadas como públicas y en cualquier ámbito, de este Sistema de Gestión Medioambiental y Ecoauditoría que garantice una mejora en el comportamiento medioambiental de las mismas.

La participación voluntaria se amplía a organizaciones que funcionan en la Unión Europea y el Área Europea Económica (EEA) - Islandia, Liechtenstein, y Noruega, ámbito que se verá incrementado con la adhesión de los nuevos Países Candidatos.

2. ¿EN QUÉ CONSISTE EL NUEVO REGLAMENTO EMAS?

Este sistema ha estado abierto a la participación de organizaciones desde 1995 (Reglamento nº 1836/93 del 29 de junio 1993) y al principio se restringió a empresas únicamente pertenecientes a sectores industriales. Desde 2001 EMAS se ha abierto a todos los sectores económicos que incluyen servicios públicos y privados (Reglamento nº 761/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo del 19 de marzo 2001).

Pero además de este cambio fundamental, EMAS ha sido reforzado por la integración de la norma UNE/EN/ISO 14001 que, si lo unimos a otros cambios sufridos por la norma en este segundo Reglamento, han aumentado de forma imponente su eficacia. Estos cambios son:

- La extensión del alcance de EMAS a todos los sectores de actividad económica que incluye también Ayuntamientos
- La integración de ISO 14001 como SGMA requerido por EMAS, con el fin de que la transición desde ISO 14001 a EMAS sea sencilla y no implique la duplicación;
- La adopción de un logotipo EMAS que sea visible y reconocible para permitir a las organizaciones certificadas hacer pública más fácilmente su participación en EMAS;





- Fomenta la participación de empleados en la puesta en práctica de EMAS;
- El refuerzo del papel de la declaración medioambiental para mejorar la transparencia de comunicación del resultado medioambiental entre organizaciones certificadas, sus clientes, grupos de presión y el público en general.
- Una consideración más específica de efectos indirectos, que incluyen inversiones de capital, decisiones administrativas, procedimientos de obtención, opción y composición de servicios.

3. ¿QUÉ VENTAJAS APORTA EMAS A UNA ORGANIZACIÓN?

Las preocupaciones medioambientales, la presión pública y la legislación, están modificando la forma de hacer negocios en todo el mundo. Los consumidores y accionistas exigen más productos ecológicos y servicios realizados por empresas socialmente responsables.

Esto hace cada vez más importante para las organizaciones el demostrar que no sólo su filosofía, sino también sus estrategias de inversión y operaciones cotidianas son sostenibles.

Que aporta entonces EMAS a una Organización:

- Calidad en la gestión medioambiental debido al empleo de un esquema sumamente desarrollado.
- Contribución a la reducción del riesgo medioambiental de la Organización.
- Ahorro de recursos y menores costes en las necesidades de la Organización.
- Reducción de cargas financieras debido a una gestión activa en reducir la contaminación, que trae consigo la minimización de impuestos ambientales y la ausencia de multas por no cumplir la legislación.
- Ventajas financieras por mejor control de operaciones.
- El incentivo de procesos de producción innovadores desde el punto de vista ambiental, mientras que los impactos ambientales se elevan por todo el mundo.
- Comprobación de cumplimiento con legislación medioambiental por verificador EMAS
- Posibilidad de aprender de los buenos ejemplos de otras empresas y organizaciones.
- Apertura a nuevas oportunidades de negocio en aquellos mercados donde los procesos de producción limpios son importantes.
- Credibilidad adicional y confianza con autoridades públicas, clientes y ciudadanos.
- Mejora de las relaciones con la comunidad local.
- Mejora de la calidad en lugares de trabajo, incremento de moral e incentivo al fomentar la participación del empleado.
- Ventajas en el mercado y mejora de la imagen de la empresa al ser más positiva su relación con los grupos de presión.



módulo de implantación de

EMAS en pymes y administraciones públicas

4. APLICACIÓN DE BUENAS PRACTICAS, UN BENEFICIO PARA LA ORGANIZACIÓN Y UNA PASO ADELANTE HACIA EMAS.

La aplicación de buenas prácticas aporta a las organizaciones beneficios de carácter económico, a través de la reducción de costes, así como de carácter intangible, como es la mejora de su imagen respecto de diferentes grupos relacionados con la misma.

Pero además, resulta un primer paso de carácter efectivo para aquellas organizaciones que deseen implantar un sistema de gestión bajo el Reglamento Europeo EMAS, dentro de un enfoque gradual de la Organización hacia su participación en EMAS.

4.1. BENEFICIOS ASOCIADOS A LA APLICACIÓN DE BP'S.

La aplicación de buenas prácticas, tanto en Pymes como en Administraciones Públicas, es un primer paso que permite a las organizaciones minimizar sus costes, a la vez que mejoran su comportamiento ambiental.

En primer lugar, permite disminuir el consumo de materias primas, agua, electricidad, combustibles, etc. a través de una utilización más eficaz de los mismos, lo que reduce la utilización de recursos naturales y por tanto aporta un claro beneficio sobre el medio ambiente.

Por otra parte, las organizaciones consiguen ahorros derivados de la reducción de los costes medioambientales directos, como son: la gestión de residuos, canon de saneamiento, depuración de aguas residuales, aplicación de medidas correctoras en general, así como la garantía de evitar posibles sanciones administrativas, motivadas por el incumplimiento de la cada vez más exigente legislación ambiental.



6





Pero no sólo aportan beneficios tangibles, sino que aportan una serie de beneficios que, por ser difícilmente cuantificables, no son menos ciertos ni importantes, como son: la mejora de la imagen respecto a clientes, bancos, aseguradoras y ciudadanos en general, que repercute de forma muy favorable sobre la Organización.

Este último tipo de beneficios, resulta aún más importante en el caso de Administraciones Públicas, ya que el dar ejemplo a los ciudadanos se convierte en un instrumento fundamental para mejorar el comportamiento medio ambiental de estos, además de mejorar la imagen de la institución.



4.2. ENFOQUE GRADUAL HACIA EMAS

Pero la aplicación de estas buenas prácticas, no aporta únicamente unos claros beneficios para la Organización y para el medio ambiente, sino que supone un paso adelante para aquellas organizaciones que quieran implantar un sistema de gestión medioambiental bajo EMAS.

Por otra parte es importante tener en cuenta, que los beneficios aportados por la implantación de las BP's se multiplican de forma exponencial cuando se aplican de forma ordenada, dentro de un sistema de gestión ambiental, que permite además, medir y optimizar sus resultados.

Además, la difusión del esfuerzo que realiza la Organización para mejorar el medio ambiente se puede transmitir de forma más efectiva sobre los grupos de presión relacionados con la misma.

En este sentido, uno de los principales objetivos de los modelos de aplicación de buenas prácticas elaborados por el PROYECTO LIFE ÓPTIMA, es que la aplicación de las BP's suponga un primer paso para la implantación gradual del sistema de Eco-gestión y Eco-auditoría de la Unión Europea, EMAS.

Por tanto, aquellas organizaciones que deseen en un futuro implantar un SGMA bajo EMAS, podrán utilizar los manuales editados por el PROYECTO LIFE ÓPTIMA como una herramienta útil de consulta.





sistema de eco-gestión y eco-auditoría de la unión europea (EMAS)

5.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La primera decisión que debe tomar cualquier Organización que se plantea la implantación de un SGMA bajo EMAS, es determinar su ámbito de aplicación.

En referencia al ámbito que cubrirá la certificación, el nuevo reglamento EMAS habla de organizaciones, centros, entidades, etc. abriendo de esta forma un amplio abanico a todo tipo de estructuras organizativas, siempre que la decisión del ámbito de aplicación sea lógica y no deje únicamente fuera aquellos procesos que resultan más contaminantes. La Comisión aporta una serie de directrices complementarias a través del Documento de trabajo nº 1.

5.2. DOCUMENTOS DE CONSULTA

Además del propio **Reglamento 761/2001**, que consta de siete anexos que definen las principales características y requisitos del Sistema de Eco-gestión y Eco-auditoría, la Comisión Europea ha publicado una serie de documentos de trabajo que aportan directrices muy útiles a la hora de implantar este sistema. Estos documentos son:

- ▶ Documento nº1: Directrices sobre la idoneidad de las entidades que se registren en EMAS.
- ▶ Documento nº2: Directrices sobre la periodicidad de la verificación, la validación y la Auditoría.
- ▶ Documento nº3: Directrices para la utilización del logotipo del EMAS
- ▶ Documento nº4: Directrices relativas a las declaraciones medioambientales del EMAS
- ▶ Documento nº5: Directrices relativas a la implicación de los trabajadores en el contexto del EMAS
- ▶ Documento nº6: Directrices relativas a la determinación de los aspectos medioambientales y a la evaluación de su significación.
- ▶ Documento nº7: Directrices para los verificadores en relación con la verificación de pequeñas y medianas empresas (PYMES), y especialmente de las pequeñas y muy pequeñas.

Estos documentos, así como el propio Reglamento 761/2001 que regula EMAS, se encuentran dentro de la página Web de la Unión Europea, que tiene la siguiente dirección

www.europa.eu.int/comm/environment/emas

De forma suplementaria y debido al cambio experimentado por EMAS, que toma como base el SGMA definido en ISO 14001, también puede resultar de interés, como documento de consulta, la propia norma internacional UNE-EN –ISO 14001.



módulo de implantación
de EMAS en
pymes y administraciones públicas

5.3. DEFINICIONES

El Reglamento EMAS trabaja con una serie de términos que son básicos a la hora de entender e implantar el SGMA. Por tanto es de gran importancia la comprensión de estos términos, que son definidos con precisión en el artículo 2 del Reglamento.

5.4. PASOS A SEGUIR PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SGMA.

Cualquier Organización que pretende certificarse bajo EMAS, necesita poner en marcha una serie de actuaciones orientadas al desarrollo de un sistema de Gestión, que además de cumplir los requisitos especificados en el Reglamento, sea un instrumento eficaz que permita a dicha Organización alcanzar, demostrar y registrar la mejora continua en su comportamiento medioambiental.

5.4.0. ANÁLISIS PRELIMINAR MEDIOAMBIENTAL

Para el desarrollo del SGMA, es necesario en primer lugar realizar un análisis de la situación medioambiental de la Organización.

En este sentido, EMAS afirma de forma categórica que aquellas organizaciones que no hayan facilitado la información requerida para determinar y evaluar los aspectos medioambientales significativos que se determinan en el anexo VI de la norma, deberán establecer su situación actual con respecto al medio ambiente por medio de un análisis.

Este análisis tiene por objetivo determinar todos los aspectos medioambientales que están afectados por la actividad de la Organización, y servirá posteriormente como base para el establecimiento del SGMA.

El análisis deberá cubrir los cinco ámbitos clave

- 1 Requisitos legales, reglamentario y de otro tipo.
- 2 Determinación de todos los aspectos con un impacto ambiental significativo con arreglo al anexo VI, cualificados y cuantificados si es posible, recogiendo en un catálogo aquellos que sean significativos.
- 3 Descripción de los criterios aplicables a la evaluación.
- 4 Un examen de las prácticas y procedimientos de gestión medioambiental existentes.
- 5 Evaluación de la información obtenida en la investigación de incidentes previos.

EMAS hace una clara referencia a los criterios que deben tenerse en cuenta a la hora de evaluar la significación de los aspectos, debiendo ser generales, aptos para ser sometidos a una comprobación independiente, reproducibles y puestos a disposición del público.

A través del punto 6.4 del anexo VI, se enumeran una serie de consideraciones que ayudan a determinar los criterios de evaluación, que son completadas por el Documento de trabajo nº 6.

Sin embargo, a la hora de determinar qué aspectos deben valorarse, EMAS es conciso, ya que enumera una lista de aspectos, tanto directos como indirectos, que la Organización debe tener en cuenta a la hora de realizar el análisis (anexo VI).



5.4.1. REQUISITOS GENERALES

El único requisito general es el establecimiento y mantenimiento de un Sistema de Gestión Medioambiental (SGMA) cuyos requisitos se van a definir y comparar en los próximos apartados.

5.4.2. POLITICA MEDIOAMBIENTAL

En el caso de EMAS, la política es también un apartado clave. Ésta debe incluir una serie de condiciones y requisitos que están recogidos en el apartado A-2 del anexo I del Reglamento 761/ 2001.

- Ser apropiada al tipo y magnitud de los aspectos medioambientales significativos.
- Incluir un compromiso de mejora continua y prevención de la contaminación.
- Compromiso y demostración de cumplimiento de la legislación.
- Proporcionar un marco para el establecimiento y revisión de objetivos y metas.
- Estar documentada, implantada, mantenida al día y comunicada a los empleados.
- Estar a disposición del público.

EMAS define de forma explícita que la mejora continua se debe producir en los resultados medioambientales, intentando cuantificar en la medida de lo posible dicha mejora, aunque lógicamente no es necesario que se produzca en todos los aspectos a la vez.

Según lo especificado en el apartado B.1. del anexo I, la Organización que pretenda certificarse bajo EMAS no debe únicamente comprometerse a cumplir la legislación, sino que debe demostrar que conoce la legislación que le es de aplicación, ha adoptado las disposiciones oportunas y existen los correspondientes procedimientos que garantizan el cumplimiento de dicha legislación ambiental.

También se debe incluir el objetivo de la Organización de publicar su comportamiento ambiental a través de la Declaración Ambiental, con el fin de darlo a conocer al público en general y a partes interesadas.

5.4.3. PLANIFICACIÓN

Al igual que ISO 14001, la Planificación se divide en cuatro áreas, ya que el apartado que habla de los requisitos del Sistema de Gestión, es común a las dos normas. Estas áreas son las que se enumeran a continuación.

1. Aspectos medioambientales
2. Requerimientos legales y otros requisitos
3. Objetivos y metas
4. Programa de gestión medioambiental.





módulo de implantación
de EMAS en
pymes y administraciones públicas

5.4.3.1. Aspectos Medioambientales

El objetivo de este apartado es determinar los aspectos relacionados con los impactos ambientales más importantes debidos a la Organización y sus actividades. Por tanto es importante determinar con precisión la diferencia entre ambos términos.

Aspecto medioambiental: se refiere a cada elemento de una actividad, el producto o el servicio de una Organización que puede interactuar con el medio ambiente.

Impacto medioambiental: es cualquier modificación del medio ambiente, o daño o beneficioso, total o parcial, que es resultado de las actividades de una Organización, productos o servicios.

Pero además, hace una aclaración con respecto a ambos términos, definiendo **aspecto medioambiental significativo** como aquel aspecto que produce un impacto medioambiental significativo.

EMAS no sugiere una metodología exacta para evaluar la importancia del impacto ambiental, pero da unas pautas para diseñar este sistema de evaluación. El proceso puede dividirse en cuatro fases:

Fase 1: Selección de la actividad, producto o servicio, en donde se van a buscar aspectos medioambientales, a través de una descripción exacta y detallada de la producción tratada o la provisión de servicio.

Fase 2: Identificación de los aspectos medioambientales relacionados a la actividad seleccionada, producto o servicio, como emisiones atmosféricas, efluentes líquidos, etc. Estos aspectos deben ser identificados en condiciones normales, anormales y de emergencia.

Con el objeto de tener en cuenta todos los aspectos posibles, EMAS define dentro del anexo VI los aspectos medioambientales, tanto directos como indirectos, que es necesario relacionar con el desarrollo de la actividad, producto o servicio de la Organización.

Fase 3: Identificación del impacto medioambiental que es resultado de los aspectos medioambientales identificados en la fase 2. Por ejemplo, emisiones atmosféricas pueden causar el efecto invernadero, dañar el ozono o causar la lluvia ácida, según su composición.

Fase 4: La etapa final consiste en la valoración de los impactos, por lo que es necesario determinar los criterios objetivos que se van a utilizar para realizar esta valoración. En este sentido EMAS aporta unas consideraciones básicas a la hora de elegir los criterios que están recogidos en el punto 6.4. del Anexo VI.



5.4.3.2. Requerimientos legales y otros requisitos

El siguiente apartado trata sobre los procedimientos de determinación de los requisitos reglamentarios que son de aplicación, y por tanto de obligado cumplimiento para las organizaciones que deseen certificarse por EMAS.

EMAS requiere que una Organización tenga un procedimiento que permita identificar y analizar la aplicabilidad de los requisitos legales a la Organización, enviando los resultados a la Alta Dirección para que tome las medidas y decisiones pertinentes.

EMAS, dentro del apartado B del anexo I, afirma que las organizaciones deberán poder demostrar que:

- Han tenido conocimiento y saben las implicaciones para la Organización de toda la normativa medioambiental pertinente.
- Han adoptado las disposiciones oportunas para el cumplimiento de la legislación.
- Existen procedimientos que garantizan este cumplimiento de forma permanente.

Es aconsejable mantener un registro de las exigencias de las leyes que son aplicables a la Organización, incluyendo el nombre de la ley, fecha de publicación, fecha de entrada en vigor, partes de la Organización a las que afecta, etc.

5.4.3.3. Objetivos y metas

La siguiente área de planificación que se determina en EMAS son los Objetivos y Metas del Sistema de Gestión.

Objetivo ambiental: se refiere al objetivo final ambiental que se deriva de la política ambiental y que, en la medida de lo posible, está cuantificado.

Meta ambiental: se refiere a la exigencia de comportamiento detallada, a ser posible cuantificada, que se deriva de los objetivos medioambientales y que es preciso establecer y cumplir para la consecución de éstos.

Tanto los objetivos como las metas pueden afectar a toda la Organización o sólo a una parte, debiendo estar al día y documentados para cada uno de los niveles de responsabilidad implicados en su cumplimiento.

Los objetivos y metas medioambientales, por lo general, son fijados por primera vez después del análisis preliminar medioambiental, y posteriormente durante las revisiones por parte de la Dirección. Tanto unos como otros deben estar siempre orientados al cumplimiento de la Política medioambiental y a la mejora continua.

A la hora de fijarlos, además de tener en cuenta tanto los requisitos legales como los aspectos medioambientales significativos, que son básicos, se debe tener en cuenta otros aspectos como las opciones tecnológicas y los requisitos financieros.

Debido al concepto y objetivo global del Reglamento EMAS, se debe tener también muy en cuenta a la hora de fijar los objetivos y metas, tanto la opinión como las reclamaciones de los grupos de presión relacionados con la Organización, incluyendo estos criterios en el procedimiento de establecimiento de objetivos y metas.

Otro aspecto sobre el que EMAS incide de forma especial, es que tanto los objetivos como las metas marcadas, deben tener como fin último la mejora del comportamiento ambiental de la Organización. En este sentido la Organización debe identificar los instrumentos que permitirán comprobar si las acciones tomadas obtienen los resultados esperados.



módulo de implantación
de EMAS en
pymes y administraciones públicas

5.4.3.4. Programa de gestión medioambiental (EMP)

La última área de Planificación es el programa de gestión medioambiental (EMP), que consiste en la descripción de cómo se van a alcanzar los objetivos y las metas, determinados tras el análisis preliminar o la revisión por la Dirección.

Al igual que en ISO 14001, el EMP en EMAS debe incluir una descripción profunda sobre la forma de alcanzar los objetivos y metas fijados. Este EMP puede tomar como base tanto los objetivos, como las metas y otras actividades inferiores en la escala de actuación.

El EMP debe recoger al menos los siguientes apartados sobre el cumplimiento de las metas:

- La meta en cuestión que se quiere llevar a cabo.
- El objetivo del cuál se desprende dicha meta.
- La solución escogida para alcanzarla.
- El método usado para la consecución de la meta.
- El responsable de su cumplimiento.
- Los recursos humanos, materiales y económicos que van a ser utilizados.
- El periodo de tiempo fijado para su consecución.
- El responsable de revisar el cumplimiento de la misma.

Dentro del Sistema de Gestión amparado bajo EMAS debe existir también el correspondiente procedimiento para la elaboración del EMP, y por tanto debe redactarse una vez que se han fijado tanto los objetivos como las metas, ya que se desprende de ambos.

Sin embargo, aunque se haya fijado con anterioridad, debe ser relativamente flexible, con el fin de poder realizar los cambios que sean adecuados para asegurar su cumplimiento y mejorar sus resultados, o en el caso de que haya un cambio de estrategia dentro de la Organización.



sistema de eco-gestión
y eco-auditoría de la
unión europea (EMAS)

5.4.4. IMPLANTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

La implantación del SGMA es muy similar al de ISO 14001, ya que las dos toman como referencia el mismo capítulo de requisitos del sistema que se especifica en dicha norma.

Pueden existir diferencias en algunos matices a la hora de implantar el sistema, ya que en algunos casos EMAS solicita algún requisito adicional, pero en general son muy similares, por lo que en ambos casos, la fase de Implantación y Operación están divididos en los mismos 7 elementos:

1. Estructura y responsabilidades
2. Formación, concienciación y capacidad profesional
3. Comunicación
4. Documentación del Sistema Gestión Medioambiental
5. Control de documentos
6. Control operacional
7. Planes de emergencia

5.4.4.1. Estructura y responsabilidad

En primer lugar a la hora de implantar un Sistema de Gestión en una Organización, es necesario adaptar la estructura existente o crear una nueva para poder llevar a cabo de forma eficaz las tareas que derivan del sistema.

Una de las premisas de esta estructura tiene que ser una distribución clara de los puestos, con el fin de poder asignar de forma concisa las responsabilidades de cada elemento de la estructura dentro del Sistema de Gestión.

Como puesto clave, debemos designar al representante de la Dirección o Gerente del Sistema de Gestión Medioambiental, quien actúa como interlocutor de la Dirección ante los responsables de cada área.

Este responsable, debido a su gran importancia, debe ser conocedor de los procesos de la empresa y los problemas principales relacionados con ellos, aunando una elevada dosis de autoridad para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos al implantar el sistema.

Este representante de la Dirección tendrá la responsabilidad y la autoridad para:

- Asegurar que el SGMA se aplique conforme a la norma EMAS.
- Informe a la Dirección de los problemas del SGMA y el rendimiento medioambiental de la Organización.
- Guiar la revisión por parte de la Dirección.





módulo de implantación
de EMAS en
pymes y administraciones públicas

5.4.4.2. Formación, concienciación y capacidad profesional.

La Organización también deberá identificar el personal cuyas actividades y operaciones podrían tener un impacto medioambiental significativo, para comprobar su formación y capacidad.

Estas personas deberían ser entrenadas y preparadas o, en cualquier caso, deben tener la experiencia adecuada en el sector, por lo que se deberán poner en práctica los procedimientos adecuados para identificar las necesidades formativas de este personal en particular, así como del resto en general.


Además de la formación necesaria y actividades de preparación, la Organización debe hacer esfuerzos por aumentar la conciencia de sus empleados, asegurando que ellos han entendido la importancia de alcanzar los principios expresados en la política medioambiental y su responsabilidad en alcanzar de los objetivos y metas puestos por la Organización.

En ese sentido se deben crear procedimientos que hagan conscientes a sus empleados de:

- La importancia del cumplimiento de la política ambiental y de los procedimientos del SGMA.
- Los impactos ambientales significativos así como el beneficio de su mejor comportamiento personal.
- Sus funciones y responsabilidades de cara al cumplimiento de la política.
- Las consecuencias potenciales del no-seguimiento de los procedimientos especificados.

Debido a la importancia de este apartado, EMAS ha creado el documento de trabajo nº 5 denominado "Directrices relativas a la implicación de los trabajadores en el contexto de EMAS".

Este documento puede ser una buena guía a la hora de mejorar la implicación de estos en el desarrollo e implantación del SGMA.



sistema de eco-gestión
y eco-auditoría de la
unión europea (EMAS)

5.4.4.3. Comunicación.

La Organización debe definir procedimientos eficaces para mantener una comunicación fluida, tanto a nivel interno como externo.

La comunicación interna debe ser lo más vertical posible, desde la Dirección hasta los operarios encargados de poner en práctica los procedimientos operativos, pasando por los diferentes niveles y funciones.

A nivel externo, EMAS se caracteriza por hacer un mayor énfasis en demostrar hacia el exterior el comportamiento medioambiental de la Organización.

Debido a su afán por demostrar mayor transparencia al exterior sobre el rendimiento ambiental de la Organización, no se limita a contestar aquellas comunicaciones externas que sean relevantes, sino que exige a las organizaciones que periódicamente emitan un documento validado, que debe mostrar de forma clara y comprensible su evolución.

Este documento denominado “Declaración Ambiental” tiene gran importancia dentro de EMAS, y por tanto se le dedicará un apartado específico.

Además de la Declaración Ambiental, las organizaciones podrán utilizar otros medios para fomentar su comunicación con el exterior, como por ejemplo: boletines de prensa, conferencias, la participación en asociaciones, días abiertos de la Organización para escuelas y el público en general, informes anuales, páginas Web, ferias de muestras, revistas, etc.



módulo de implantación
de EMAS en
pymes y administraciones públicas

5.4.4.4. Documentación del SGMA

EMAS especifica aquellos procedimientos que son obligados de forma directa por el Reglamento, a través de su ANEXO I. Sin embargo, existen también otros procedimientos, que no siendo obligatorios, si que son necesarios, o al menos recomendables, para cumplir la totalidad de los requisitos de EMAS.

En cualquier caso, la totalidad de los procedimientos que forman parte del SGMA, deben quedar perfectamente documentados, con el fin de poder realizar un seguimiento y las correspondientes auditorías.

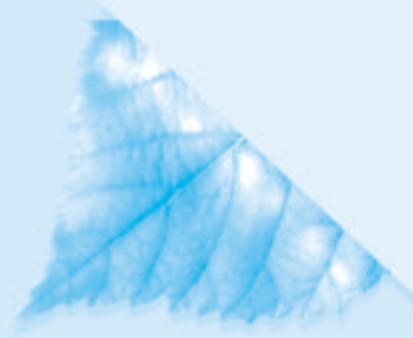
Para ser eficaz, la documentación de un Sistema de Gestión medio ambiental debe ser concisa, clara y completa, recogiendo la información estrictamente necesaria, sin faltar ningún dato relevante, pero evitando un exceso de información que ralentice el funcionamiento del sistema y lo haga ineficaz.

5.4.4.5. Control de documentación

El control de documentos debe ser realizado por la Organización a través de uno o más procedimientos que deben permitir y garantizar:

- La fácil localización, revisión y puesta al día de documentos.
- La distribución y presencia de los documentos en los lugares donde son de aplicación e interés.
- El archivo ordenado de aquellos documentos que deban conservarse.
- La retirada inmediata de documentos obsoletos.

Los procedimientos de control de documentos deberían ocuparse de artículos como la identificación del documento, la estructura, la publicación, la distribución, la retirada, la preservación y el alcance.



5.4.4.6. Control operacional

EMAS lo define como un conjunto de supervisión, control y regulación de las actividades y operaciones que están relacionados con los aspectos medioambientales significativos, teniendo como fin asegurar el buen comportamiento medioambiental de la Organización.

En primer lugar la Organización deberá determinar qué actividades y operaciones están relacionadas con los aspectos medioambientales, y una vez identificadas, establecer los criterios operacionales y de mantenimiento que aseguren el buen comportamiento ambiental.

Estos criterios podrán ser comunicados e incluso exigidos a los propios proveedores y sub-contratistas.

Finalmente además de realizar los procedimientos adecuados para el cumplimiento de los pasos citados anteriormente, se deberá definir con claridad un procedimiento de control destinado a garantizar que dichas actividades y operaciones se realizan de la forma correcta. Este deberá incluir además como actuar en caso de que no se ajusten a lo estipulado.

5.4.4.7. Estado de preparación de los planes de emergencia y respuesta.

En el caso de planes de emergencia, la Organización debe identificar accidentes potenciales medioambientales y/o casos de urgencia en relación con sus procesos de producción y el área donde están localizados.

Los casos de urgencia pueden ser clasificados según su origen:

- 1 Casos de urgencia por causas naturales
- 2 Emergencias causadas por procesos.

La primera categoría incluye catástrofes cuyos efectos, debido a la naturaleza excepcional del acontecimiento, son difíciles de predecir y evitar; los ejemplos incluyen inundaciones, terremotos, relámpagos, etc.

El segundo grupo cubre casos de urgencia cuyos efectos, pueden ser previstos y por lo tanto reducirse a un mínimo por la intervención oportuna. Los ejemplos de este tipo incluyen la liberación de agentes contaminantes de la atmósfera o el alcantarillado, explosiones de combustible, fuego en el almacén, etc.

Los orígenes de este tipo de emergencias pueden ser evitables, por lo que se deberán definir en procedimientos apropiados y/o instrucciones operacionales, las medidas necesarias para que no se produzcan.

En caso de producirse, deberán incluirse en los procedimientos e instrucciones operativas qué se debe hacer en cada caso, con el fin de evitar o minimizar los efectos negativos de este tipo de situaciones.



módulo de implantación
de EMAS en
pymes y administraciones públicas

5.4.5. COMPROBACIÓN Y ACCIONES CORRECTORAS

Siguiendo el esquema de funcionamiento del sistema de gestión, después de planificar e implantar dicho sistema, resulta necesario definir los instrumentos que garantizarán el cumplimiento de sus requisitos y objetivos.

Ese control se desarrollará a través de diferentes actuaciones que, al adoptar EMAS los mismos requisitos del SGMA que la norma ISO14001, se engloban en cuatro títulos:

1. Seguimiento y medición
2. No conformidades, Acciones Correctoras y Preventivas
3. Registros
4. Auditoría del SGMA

5.4.5.1. Seguimiento y medición

Es necesario realizar procedimientos destinados a la medición del comportamiento de la Organización en aquellas actividades que puedan tener una mayor repercusión sobre el medio ambiente.

Estas mediciones tienen que ser periódicas, aumentando la frecuencia en el caso de aquellos valores que se encuentren más cercanos al límite legal o que puedan tener una mayor influencia en el medio.

Este procedimiento determinará cómo se debe realizar un plan de seguimiento y medición que defina las actividades a medir, con qué frecuencia, qué parámetros, las técnicas de medición, etc., teniendo que recogerse toda esta información en los correspondientes registros.

Los instrumentos destinados a la medición deberán estar perfectamente calibrados, preferentemente por organismos autorizados o certificados, debiendo realizarse un mantenimiento adecuado de los mismos con el fin de evitar posibles errores de medición. También pueden contratarse empresas especializadas en la realización de ese tipo de trabajos con el fin de garantizar la realidad de las lecturas.

Los resultados de la medida deben ser usados para evaluar la conformidad con la legislación, así como verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas medioambientales.



5.4.5.2. No Conformidades, Acciones Correctoras y Preventivas

Fruto del procedimiento anterior, así como de las auditorías que se realicen al sistema, es posible detectar deficiencias en el SGMA o el incumplimiento de algún requisito, que será necesario corregir para garantizar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos del Reglamento EMAS.

En este apartado se describe el proceso a seguir en ese caso, pero comprenderlo con más claridad, es necesario definir con precisión cada uno de los términos relacionados.

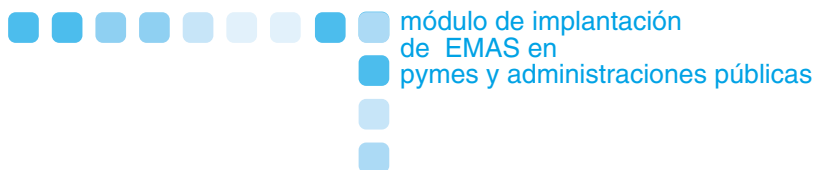
No Conformidad (NC): Puede ser una exigencia que falla en algún apartado del Sistema de Gestión, en un procedimiento o en una instrucción operacional, así como el no-cumplimiento de una exigencia legislativa.

Acción Correctora (AC): Es una acción que incluye el análisis de la no-conformidad y la identificación de su causa(s), con el fin de eliminar el problema de raíz. Esta acción tiene que ser proporcional a la magnitud de la NC detectada y de su impacto ambiental.

Acción Preventiva (AP): Es la acción tomada de antemano con el objetivo de prevenir, en la medida de lo posible, la presencia de no conformidades.

Las organizaciones deberán, por tanto, realizar un procedimiento con el fin de investigar y corregir las NC detectadas en las auditorías o a través de los procedimientos de seguimiento y medición. Este procedimiento deberá incluir la identificación de la causa de la NC así como la aplicación de las acciones correctoras necesarias para su eliminación. Las acciones preventivas son más eficaces ya que detectan los problemas antes de que surjan, pero también es más difícil detectar dónde se tienen que aplicar. Este tipo de acciones pueden ser tomadas como una consecuencia de entradas del público, sugerencias de personal, los resultados de investigación en los productos, servicios y los procesos de la Organización, los resultados de auditorías, etc.





módulo de implantación
de EMAS en
pymes y administraciones públicas

5.4.5.3. Registros

Estos son los documentos que proporcionan la evidencia objetiva de la puesta en práctica del sistema y los que permiten la realización efectiva de las auditorías, que resulta fundamental para el buen funcionamiento del mismo.

Las formas posibles de estos registros son múltiples, pero tienen como característica fundamental la de registrar de forma objetiva los datos más importantes del desarrollo de las actividades del Sistema de Gestión y del comportamiento ambiental de la propia Organización.

Como ejemplo podemos citar: características del desarrollo de actividades de la Organización, formularios, revisiones, resultados de las auditorías, indicadores de funcionamiento ambientales, informes de no conformidades, etc.

5.4.5.4. Auditoría del SGMA

El Reglamento EMAS define la Auditoría como: El instrumento de gestión que, comprende una evaluación sistemática, documentada, periódica y objetiva del comportamiento de la Organización, del SGMA, incluidos los procedimientos y registros, con el fin de facilitar el control operativo y evaluar el cumplimiento de la política ambiental y demás objetivos que derivan de ella.

Con el objeto de definir con más claridad los requisitos de las auditorías, EMAS los define con mayor profundidad en su Anexo II. Además aporta una serie de directrices básicas sobre su periodicidad en el documento nº 2 de trabajo.

El ámbito de aplicación es sensiblemente más reducido en ISO 14001 que en EMAS, ya que ésta última amplía su ámbito al comportamiento medioambiental de la Organización, lo que tiene una importancia elevada.

EMAS define con profundidad y claridad los principales aspectos a tener en cuenta en la auditoría, como es el alcance, los recursos a emplear, las actividades incluidas, etc.

Finalmente, EMAS aporta una serie de directrices sobre cómo se debe comunicar los resultados y conclusiones de la auditoría, que garanticen una información efectiva de los resultados para facilitar la toma de decisiones por parte de la dirección.





5.4.6. REVISIÓN DE LA DIRECCIÓN

Conforme a este apartado, EMAS determina que la revisión debe ser realizada a intervalos determinados por la Alta Dirección y suficientes para garantizar su adecuación y eficacia continuada.

Este instrumento debe utilizarse para verificar si la política, los objetivos y metas medioambientales son respetados, ya que el objetivo de la revisión es asegurar que el SGMA es adecuado y eficaz.

La revisión debería incluir:

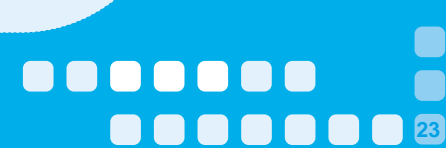
- Los resultados de las auditorías y del procedimiento de seguimiento y medición.
- El grado de cumplimiento de la política, objetivos y metas medioambientales.
- La adecuación del SGMA a la realidad de la Organización, así como a las condiciones cambiantes externas.
- Los motivos de preocupación, sugerencias, demandas, opiniones de terceras partes.
- Identificación de aspectos medioambientales significativos nuevos.

La revisión debe ser documentada y el informe de resultados registrado dentro del propio SGMA.

5.5. ASPECTOS SUPLEMENTARIOS PROPIOS DE EMAS

El Reglamento EMAS incluye en su articulado y en sus anexos, diferentes instrucciones y directrices, que no se contemplan de forma directa en ISO 14001.

En este apartado se hará una breve descripción de cada uno de ellos con el fin de resaltar estos requisitos suplementarios, que deben de tenerse en cuenta sobre todo a la hora de pasar de una a otra norma.





módulo de implantación
de EMAS en
pymes y administraciones públicas

5.5.1. VERIFICACIÓN AMBIENTAL.

EMAS define la verificación ambiental como una auditoría realizada por un verificador externo autorizado, con el fin de certificar el cumplimiento de todos los requisitos comprendidos en el Reglamento 761/2001.

Esta verificación alcanza tanto a la revisión medioambiental, como al propio SGMA y a las auditorías realizadas, así como al resultado de cada uno de ellos.

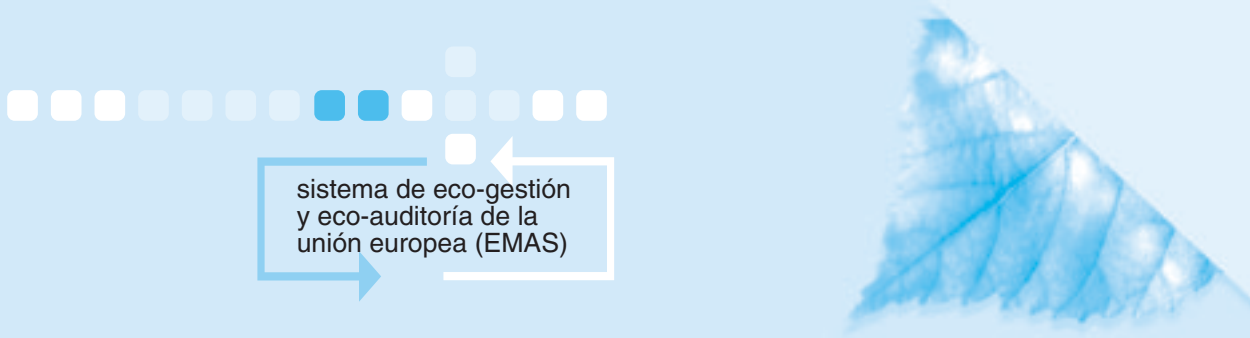
EMAS, a diferencia de ISO 14001, define con precisión la periodicidad de la verificación ambiental, que en este caso queda fijada en un periodo máximo de 36 meses.

Sin embargo, ésta podrá ser menor en función de las características de la Organización, de su SGMA, su comportamiento medioambiental y el grado de importancia de su posible impacto ambiental. Estas directrices están recogidas en el Anexo V y en el Documento de trabajo nº 2 de la Comisión Europea referente a EMAS.

En el texto del propio Reglamento se remarca la necesidad de definir un sistema de acreditación que permita determinar los Organismos responsables de acreditar a los verificadores, que posteriormente certificarán a aquellas otras que deseen adherirse al SGMA definido en EMAS.

Define además los requisitos que deben de cumplir estos Organismos nacionales con capacidad de acreditación (ENAC, en el caso de España), así como su cometido de mantener al día el registro de organizaciones adheridas al SGMA así como de verificadores autorizados.

Otro apartado que incluye EMAS en su anexo V, es el referente a la acreditación, supervisión y funciones del verificador medioambiental. En este anexo se definen los requisitos para la acreditación de un verificador, el sistema de supervisión y control, su función así como las condiciones necesarias para ejercer su actividad.



sistema de eco-gestión
y eco-auditoría de la
unión europea (EMAS)

5.5.2. UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO EMAS.

Con el fin de asemejar en mayor medida el funcionamiento de EMAS a ISO 14001 y fomentar la adhesión de un mayor número de empresas a la primera, el nuevo Reglamento dota al sistema de un logotipo base que resulta identificativo de EMAS.

Su utilización se encuentra regulada en el Anexo IV del Reglamento, además de aportar una serie de Directrices para su utilización a través del Documento de trabajo nº3.

Para ello la Comisión ha diseñado dos variaciones al logotipo base, similares entre sí pero que presentan matices y usos diferentes.

El primero permitirá identificar de forma más sencilla aquellas organizaciones que estén adheridas al sistema.

**Sistema de Gestión
Medioambiental
Verificado.**



El segundo permitirá identificar aquella información que haya sido validada por un verificador acreditado.

**Información
validada**



Finalmente la Comisión también ha realizado una tercera variación del logotipo EMAS que será utilizado en todos aquellos actos de difusión y propaganda del sistema europeo de Eco-gestión y Eco-auditoría.





- módulo de implantación de EMAS en pymes y administraciones públicas
-
-

5.5.3. LA DECLARACIÓN MEDIOAMBIENTAL.

La declaración medioambiental es un documento elaborado por la Organización adherida a EMAS, que tiene como fin facilitar al público y otras partes interesadas, información medioambiental respecto de su impacto y su comportamiento medioambiental.

Además sirve como instrumento efectivo para cumplir el requisito de comunicación en cuanto a documentar y responder a las comunicaciones relevantes de partes interesadas externas, como se indica en el SGMA definido en la norma ISO 14001 y en el propio EMAS.

Las principales características de esta declaración están recogidas en el Anexo III del Reglamento, mientras que la Comisión ha incluido unas directrices suplementarias en el Documento de trabajo nº 4.


Los principales contenidos de esta declaración son:

- La descripción de la Organización, la política medioambiental, el SGMA, objetivos y metas medioambientales, así como aspectos directos e indirectos que generen impactos medioambientales significativos.
- Un resumen del comportamiento ambiental respecto de sus objetivos y metas medioambientales.
- Un resumen de su comportamiento respecto de otras disposiciones jurídicas en relación con sus impactos.
- Nombre y número de acreditación del verificador, así como la fecha de validación.

Para garantizar la credibilidad de los datos incluidos y cumplir los requisitos de EMAS, esta declaración deberá estar validada por un verificador acreditado.

La información contenida en la declaración tiene que ser actualizada de forma anual y por tanto, ser validada cada vez por un verificador acreditado. Esta periodicidad puede ser mayor en casos excepcionales, para aquellas organizaciones que tengan variaciones mínimas en su comportamiento.

Tanto la declaración como la información validada, deberán estar a disposición del público y de otras partes interesadas.



sistema de eco-gestión
y eco-auditoría de la
unión europea (EMAS)

6. EMAS E ISO 14001, DOS NORMAS COMPATIBLES Y COMPLEMENTARIAS

Una Organización que se encuentre certificada bajo la Norma Internacional UNE EN ISO 14001, habrá recorrido gran parte del camino necesario para certificarse por EMAS, ya que en el nuevo Reglamento se han unificado en gran medida ambas normas.

Dicha Organización deberá incluir una serie de requisitos suplementarios y llevar a cabo ligeras modificaciones, con el fin de adecuar su sistema a lo establecido por EMAS.

6.1. SERIE DE NORMAS ISO 14000

La Organización de Normas Internacional (ISO), ha desarrollado una serie de normas y directrices en el campo del medio ambiente, que se denominan en conjunto la serie UNE-EN-ISO 14000.

No es correcto referirse a la norma UNE-EN-ISO 14000, ya que no es una norma en concreto sino una serie de ellas. La norma ISO 14001 es el único **estándar certificable**, el resto son directrices de apoyo. Las normas y directrices en la serie son:

Serie	Sujeto	Normas
EN ISO 14000	Sistemas de gestión ambientales	EN ISO 14001 EN ISO 14004
EN ISO 14010	Directrices para revisión ambiental	EN ISO 14010 EN ISO 14011 EN ISO 14012
EN ISO 14020	Etiquetas ambientales y declaraciones	EN ISO 14020 EN ISO 14021 EN ISO 14012
EN ISO 14030 EN ISO 14040	Evaluación de funcionamiento ambiental Análisis de ciclo de vida EN ISO 14040	EN ISO 14031 EN ISO 14041 EN ISO 14042 EN ISO 14043
EN ISO 14050	Entendimiento de términos (condiciones) y definiciones	EN ISO 14050



módulo de implantación
de EMAS en
pymes y administraciones públicas

6.2. COMPATIBILIDAD ENTRE EMAS E ISO 14001

EMAS e ISO 14001 tiene un objetivo común de asegurar una gestión ambiental correcta en un amplio abanico de organizaciones. Sin embargo, a menudo se entienden ambos sistemas como competidores entre sí, hecho que no tiene sentido, ya que se trata de sistemas totalmente compatibles.

Es más, la Comisión ha reconocido que el Estándar Internacional para Sistemas de Gestión Ambiental ISO 14001 es, sin duda, un escalón previo que facilita en gran medida el acceso a EMAS.

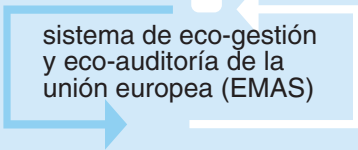
En este sentido, la adopción de ISO 14001 como el sistema de Gestión Ambiental en el que está basado EMAS permitirá a organizaciones pasar de la ISO 14001 a EMAS sin una duplicación excesiva de esfuerzo.

6.3. DIFERENCIAS ENTRE EMAS E ISO 14001

Ambas normas son muy similares, pero EMAS va más allá que la ISO 14001 en algunos aspectos, como por ejemplo: Requiriendo a la Organización que realice una revisión inicial ambiental, la participación activa de empleados en la puesta en práctica de EMAS, así como la publicación de información relevante al público y otros grupos interesados, entre otras diferencias.

Las diferencias más importantes son las que se detallan a continuación:

- **Revisión preliminar:** EMAS requiere una revisión inicial ambiental que debe ser verificada y tener en cuenta unos aspectos determinados, mientras que la ISO 14001 no lo obliga.
- **Disponibilidad pública:** EMAS requiere que la política, el programa, el sistema de gestión ambiental y los detalles del funcionamiento de la Organización sean de carácter público, como parte de la **Declaración Ambiental**. ISO 14001 requiere sólo que la política sea pública.
- **Auditorias y revisiones:** ISO 14001 requiere, al igual que en EMAS, que se desarrollen auditorias y revisiones al funcionamiento del SGMA. En el caso de EMAS se describe con mayor profundidad este apartado, a través del anexo II, ya que se determina la frecuencia de las mismas y la metodología a llevar a cabo.
- **Contratistas y proveedores:** EMAS es un poco más explícito en su control de contratistas y proveedores, ya que incide sobre la necesidad de que los contratistas y proveedores de la Organización cumplan con la política ambiental de la misma. EN ISO 14001 requiere únicamente que procedimientos relevantes sean comunicados a contratistas y proveedores, por lo que la diferencia en este caso no es muy elevada.
- **Compromisos y exigencias:** ISO14001 no estipula el grado en que debe mejorar el comportamiento medioambiental de las organizaciones, sin embargo EMAS especifica que las organizaciones deben tener como objetivo final "Reducir impactos ambientales a niveles que no exceden los correspondientes al uso de la mejor tecnología disponible, que sea viable económicamente".



Además de las diferencias indicadas en este apartado se deberán tener en cuenta los **Aspectos suplementarios propios de EMAS**, indicados en el apartado 5.5, y que incluyen *Verificador ambiental, Utilización del logotipo EMAS y Declaración Medioambiental*.

6.4. COMO APLICAR EMAS EN UNA ORGANIZACIÓN CERTIFICADA BAJO ISO 14001

Las revisiones recientes han hecho que sea mucho más fácil lograr el registro EMAS a aquellas organizaciones ya certificadas bajo ISO 14001.

Estas organizaciones deberán realizar modificaciones de carácter menor, y completar su sistema de gestión con unos aspectos adicionales específicos de EMAS, para conseguir la certificación bajo el Reglamento Europeo de Eco-gestión y Eco-auditoría. El proceso que debe seguir la Organización se encuentra descrito de forma esquemática en el **ANEXO I: “Proceso de implantación de EMAS en una Organización certificada por EMAS”**

A continuación se describen de forma resumida, los pasos que debe realizar una Organización certificada bajo ISO 14001 para conseguir el certificado EMAS.

6.4.1. PASOS ADICIONALES PARA CERTIFICACIÓN POR EMAS.

Revisión Inicial Ambiental – El Reglamento EMAS requiere que se realice una revisión inicial para identificar los aspectos ambientales más relevantes de una Organización. Sin embargo, cuando ésta ya tiene un SGMA certificado bajo ISO 14001, no es necesario poner en práctica una nueva revisión ambiental de carácter formal, sino que se deberá completar con todos los aspectos enunciados en el Anexo VI, que no hayan sido considerados en la revisión ambiental o en el procedimiento de identificación de aspectos relevantes de ISO 14001.

La Declaración Ambiental - La Organización deberá realizar una declaración ambiental, basada en resultado de las auditorías internas de funcionamiento del SGMA. Además, deberá comprobar que la declaración ambiental cumple todas las exigencias que se especifican en el Anexo III, examinando todos los datos generados por propio sistema y asegurando que dichos datos son representados de forma fiel y racional en dicha declaración.

Verificación de la Declaración Ambiental - Para lograr el registro EMAS, es necesario que la Declaración Ambiental sea validada de forma separada por un verificador autorizado. Durante este proceso se comprobará que la declaración cumple las exigencias enunciadas en el Anexo III y que se encuentra disponible de cara al público.





módulo de implantación
de EMAS en
pymes y administraciones públicas

6.4.2. MODIFICACIONES A REALIZAR EN ISO 14001 PARA ADAPTARSE A LAS EXIGENCIAS DE EMAS

La política Ambiental - ISO 14001 incluye en la política ambiental un compromiso, pero no asegura el cumplimiento de la legislación ambiental. La Organización debe reforzar su declaración de compromiso, incluida en su política ambiental, garantizando el cumplimiento de la Legislación. En cuanto a “la mejora continua” debe tenerse en cuenta que, si la Organización registra bajo EMAS diferentes centros, la mejora debe producirse en todos y cada uno de ellos.

Planificación - la Regulación EMAS define de forma específica qué aspectos ambientales deben tenerse en cuenta a la hora de planificar el desarrollo del SGMA, mientras ISO 14001 define con menor precisión este aspecto. La Organización debe asegurar que durante la identificación de sus aspectos ambientales, que tiene lugar en la etapa de planificación de ISO 14001, se ha tenido en cuenta todos aquellos aspectos enumerados en la lista del Anexo VI que sean de aplicación a dicha Organización.

La Organización también debe asegurar que todo los elementos relativos a la revisión ambiental inicial, que se detallan en el Anexo VII de EMAS, han sido considerados e incorporados durante el proceso de planificación de ISO 14001.

Aunque muchas empresas certificadas por ISO 14001 mantienen en la práctica registros sobre los principales aspectos medioambientales y la legislación relevante, es necesario destacar que en el caso de EMAS esto es obligatorio.

Es posible que las áreas o alcance cubierto por ISO 14001 Y EMAS puedan ser diferentes. La Organización debe asegurar por tanto, que el alcance cubierto por EMAS se encuentra en su totalidad certificado bajo ISO 14001.

La implantación - Una de las exigencias de EMAS es la participación activa de empleados en el programa de mejora ambiental. Esto puede ser alcanzado de muchas maneras, por ejemplo: un comité ambiental, el libro de sugerencias, representantes ambientales, etc.

La Organización también debe tomar medidas para asegurar que los proveedores y contratistas de la Organización también cumplen con la política ambiental de la misma.

Comprobación y acción correctora – Debido a que la frecuencia del ciclo de auditoría no está especificada en ISO 14001, es necesario para la Organización asegurarse de que la frecuencia del ciclo de auditoría cumple con lo especificado en el Anexo II del Reglamento EMAS y no se realiza en intervalos superiores a 3 años.



sistema de eco-gestión
y eco-auditoría de la
unión europea (EMAS)



En EMAS, además del propio sistema de gestión medioambiental implantado, se deba auditar de forma anual el comportamiento medioambiental de la Organización, para poder demostrar así la mejora continua especificada en la política ambiental.

La certificación ISO 14001 - Para cumplir con las exigencias de EMAS, ISO 14001 debe ser certificada siguiendo los procedimientos de acreditación aprobados por la Comisión europea.

6.5. CONCLUSIÓN

La aparición de ISO 14001 ha ayudado a EMAS en términos de incrementar la conciencia general sobre la necesidad de implantar sistemas de gestión ambiental. Los dos sistemas son complementarios, pero EMAS es más riguroso en algunas áreas, por lo que en muchos Estados Miembros, EMAS sigue estando considerado como una norma más prestigiosa incluso que la propia ISO 14001.

ANEXO I: Proceso de implantación de EMAS en una Organización certificada por EMAS

